

Ref.: Expte. N° 16758/19.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Intendente Municipal a tomar las licencias a que hace referencia el inciso 13 del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias durante el año 2020.

Artículo 2°: Las licencias deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Artículo 3°: Producida la comunicación prevista por el artículo 2° de la presente Ordenanza, el Concejo Deliberante:

- a) Dará por cumplida la comunicación a la que refiere dicho artículo, y
- b) Dará por tomado conocimiento de la Asunción Temporal del cargo de Intendente Municipal por parte del concejal que fue el primer candidato de la lista de concejales del Partido y consagrado juntamente con el Intendente. Para ello bastará con el envío y recepción de una nota del concejal a la Presidencia del Concejo Deliberante, comunicando que ejercerá temporariamente el cargo de Intendente Municipal. Si estuviera impedido, deberá informar dicha situación de la misma manera, observándose lo preceptuado por el artículo 15° del Decreto Ley Nro. 6769/58 a los fines del reemplazo provisional del Intendente.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS
----- MIL DIECINUEVE.

Queda registrada bajo el N° 5768/19.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)